



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 21 /2016

VISTO:

El expediente CAGyMJ-200/15-0 s/ Caja Chica Especial:
Baños para personas con Capacidades Diferentes – Roca 516; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad solicitó la creación de un fondo de caja chica especial para atender la instalación de baños para personas con capacidades diferentes en la sede Av. Julio A. Roca 516, por un monto aproximado de Pesos un Millón Setecientos Mil (\$1.700.000).

Que en tal sentido, a fs. 28 consta la Res. CAGyMJ N° 66/2015 mediante la cual se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial para la construcción de sanitarios en Av. Julio A. Roca 516, integrada por un fondo de Doscientos Veintisiete Mil unidades de compra (227.000 u.c.), lo que a octubre de 2015 equivalía a Pesos Un Millón Setecientos Dos Mil Quinientos (\$ 1.702.500). Dicho fondo se encuentra a cargo de la Dirección peticionante.

Que consecuentemente, por Disposición del 16 de octubre de 2015 (fs. 48/49) se autorizó el gasto por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta Mil (\$1.750.000) con Salta Construcciones SA.

Que a tal efecto, se emitió la Orden de Compra N° 1 del 16 de octubre de 2015 (fs. 50/51) por el monto mencionado precedentemente.

Que a fs. 102 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad informó que se sobregiró el monto asignado por la Caja Chica Especial creada por Res. CAGyMJ N° 66/2015, y solicitó los recursos faltantes. Asimismo, aclaró en la sesión ordinaria de Comisión de fecha 12 de abril del año en curso, que solo resultaría necesario cubrir la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$47.500).

Que fs. 105 la Dirección General de Programación y Administración Contable informó los pagos realizados, por la suma de Pesos Quinientos Veinticinco Mil (\$525.000) por el adelanto financiero pactado (30%) y de Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil (\$875.000) equivalente al 50% de la orden de compra en cuestión.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que en el artículo 2 del Anexo I de la Res. CAGyMJ N° 66/2015 establece que *“los fondos que la integran ascienden a Doscientos Veintisiete Mil (227.000) unidades de compra (art 143 ley 2.095)”*. Cabe destacar, que al momento de la emisión de la caja chica especial, la orden de compras equivalía a Pesos Siete con 50/100 (\$7,50). En tal sentido, la Dirección General de Programación y Administración Contable, previó para el ejercicio presupuestario los fondos necesarios en concordancia con lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 5239.

Que atento el monto consignado en la orden de compra de fs. 50/51 y la necesidad indicada a fs. 102, se observa que los recursos del presente fondo resultan insuficientes para cumplir con el objeto previsto en la Res. CAGyMJ N° 66/2015.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la Orden de Compra emitida, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 2 del Anexo I de la Res. CAGyMJ N° 66/2015.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 2º del Anexo I de la Res. CAGyMJ N° 66/2015, por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos (\$47.500).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 21 /2016

Alejandro Fernández

Ricardo Baldomar

Juan Pablo Godoy Vélez

